

Núm. de expediente: GVAGIP/2022/580

COMUNICACIÓN A PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE DERIVACIÓN A PROCEDIMIENTO ESPECIAL

En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de registro GVRTE/2022/4085930, efectuada al amparo de la normativa de transparencia de la Generalitat (1), en la que indica lo siguiente:

"El 20/11/2022 realice una solicitud a información pública con núm. de expediente: GVAGIP/2022/478. He recibido la notificación de la resolución y en dicha resolución no han contestado a todas las preguntas que planteé, por eso vuelvo a realizar mi consulta

Planteamiento: Un funcionario interino gva, obtiene mediante concurso o concurso-oposición un puesto como funcionario de carrera gva

Pregunta 1 ¿HAY QUE CESAR COMO FUNCIONARIO INTERINO GVA PARA PODER TOMAR POSESIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA GVA? (si o no, solicito contestación)

En el caso de que NO hiciera falta cesar como funcionario interino para tomar posesión como funcionario de carrera, realizo dos preguntas:

Pregunta 2 ¿EN QUÉ ARTÍCULO Y NORMATIVA ESTÁ REGULADO EXPRESAMENTE? Entiendo que debe haber una normativa que lo indique, porque a falta de legislación expresa debe aplicarse la legislación estatal que primero hay que cesar como funcionario interino para tomar posesión como funcionario de carrera según Ley 53/1984 Incompatibilidades

Pregunta 3 ¿HAY ALGUNA FORMA O EXCEDENCIA QUE PERMITA DESPUES DE LA TOMA POSESIÓN SEGUIR TRABAJANDO EN EL MISMO PUESTO DE FUNCIONARIO INTERNO?. En el caso afirmativo ¿EN QUÉ ARTÍCULO Y NORMATIVA ESTÁ REGULADO ESTO EXPRESAMENTE? En su resolución contestan indicando el art. 151 de la Ley 4/21 ¿Procederá la declaración de excedencia voluntaria automática cuando el personal funcionario de carrera ACCEDA a otro puesto¿¿ ACCEDA (verbo futuro). En este caso está ejerciendo el puesto de interino (presente) antes de la toma de posesión por lo que no accede, continúa trabajando y no podría aplicarse esta excedencia

En el caso de que SI hiciera falta cesar como funcionario interino GVA para tomar posesión como funcionario de carrera GVA, y conociera de algún caso que a tomado posesión como funcionario carrera sin cesar de interino y seguir con su puesto de interno.

Pregunta 4 ¿COMO Y CON QUIÉN DEBO PONERME EN CONTACTO PARA COMUNICAR ESTA ILEGALIDAD?."

Analizada su solicitud, se comprueba que la información solicitada tiene previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información (2), concretamente:

La materia sobre la que se solicita el acceso a la información pública tiene previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información, por lo que se regirá por **su normativa específica**, y supletoriamente por la normativa de transparencia(3):

En este particular la persona solicitante se ampara indebidamente en la normativa reguladora del derecho de acceso a la información pública para que se le solventen determinadas dudas que se le suscitan en materia de gestión y régimen jurídico de personal. Por ello, procede desestimar su solicitud al no incardinarse en los

supuestos que contempla dicha normativa, pudiéndose no obstante, indicar a la persona solicitante, que puede dirigirse al departamento competente en las citadas materias para plantear esas cuestiones.

Para ello podrá utilizar el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18496&version=amp

Por todo lo anteriormente expuesto, se le comunica que se va a **derivar** su solicitud de acceso a la información pública al procedimiento específico correspondiente, al no ser de aplicación la normativa en materia de transparencia, por tanto, se va a remitir al órgano competente para su tramitación conforme a la normativa reguladora de dicho procedimiento.

1 Artículo 31 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y capítulo II del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2 Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 27.2 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

3 Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Ley 1/2022, de 13 de abril. Decreto 105/2017, de 28 de julio.